



**RUMIÑAHUI**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**ORDENANZA BASE**  
ORD. No. 022-2014

## ORDENANZA DEROGADA

**SEGUNDA DISPOSICIÓN DEROGATORIA**  
ORDENANZA No. 010-2017  
R.O. EDICIÓN ESPECIAL No. 15  
20 JUNIO 2017

ORDENANZA No. 002-2017

## ORDENANZA No. 002-2017

1ª. ORDENANZA REFORMATORIA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen las competencias exclusivas y concurrentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en función de lo cual es necesario regular mediante Reforma a la Ordenanza 022-2014 que contiene el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman, la aplicación de Tasas para la prestación del servicio cultural en el Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman.

La finalidad de la Reforma a la Ordenanza, es fortalecer y promocionar la cultura del Cantón Rumiñahui, a través de la implementación de un sistema de Museos en bienes inmuebles con historia y tradición; el cobro de Tasas permitirá mejorar la prestación de los servicios culturales a la población del Cantón Rumiñahui, con eficiencia y calidad, a través del Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman, para cuyo efecto se habilitará un Museo que cuenta con la historia trascendental del artista pintor Eduardo Kingman.

La Reforma a la Ordenanza se realiza en el marco de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural del Cantón, para cuyo efecto el Concejo Municipal en el ámbito de las atribuciones de legislación y fiscalización tiene la obligación de aprobar políticas que contribuyan al desarrollo de la cultura de su jurisdicción, que guarden concordancia con la normativa vigente sobre la materia; la preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión, procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 numeral 24 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el artículo 264 numerales 5, 7, 8 y último inciso de la Norma Suprema establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales. (...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...) 7) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación. 8) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

**SECRETARÍA GENERAL**

Montúfar 251 y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030  
www.ruminahui.gob.ec



## ORDENANZA DEROGADA

ORDENANZA No. 002-20

**RUMINAHUI**  
GOBIERNO MUNICIPAL

Que, el artículo 4 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales entre los que está: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural. (...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 literal q) prescribe las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. (...)"

Que, el artículo 55 literal g) del COOTAD establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal entre las cuales está la de: "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)"

Que, el artículo 144 ibidem prescribe: "Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. (...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 566 "Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. (...) El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza."

Que, en Sesiones Ordinarias de fecha 03 y 29 de septiembre de 2014 se discutió y aprobó la Ordenanza N° 022-2014 que contiene el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman, sancionada por el señor Alcalde el 30 de septiembre de 2014.

**En uso de sus facultades Constitucionales y legales otorgadas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7 y, 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD,**

EXPIDE LA  
ORDENANZA No. 002-2017

**PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 022-2014,  
QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y TALLER  
DE ARTE DIGITAL EDUARDO KINGMAN**

En la Ordenanza No. 022-2014 procédase a realizar los siguientes cambios:

Art.- 1. Sustitúyase el contenido del artículo 13 por el siguiente texto:

Artículo 13.- Se cobrará los siguientes valores mediante especies valoradas (tickets), por concepto de Entrada al Centro Cultural y Taller de Arte Digital Eduardo Kingman:



# ORDENANZA DEROGADA

USUARIO	VALOR
ADULTOS	USD 2,00 (DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• NIÑOS (1 A 12 AÑOS)</li> <li>• ADULTO MAYOR (A PARTIR DE 65 AÑOS)</li> <li>• PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CARNÉ CONADIS)</li> </ul>	USD 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)
ESTUDIANTES (CARNÉ ESTUDIANTIL)	USD 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)
EXTRANJEROS	USD 3,00 (TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)

En el caso de grupos mayores a 15 personas con discapacidad pertenecientes a Instituciones Públicas o Fundaciones, así como estudiantes perteneciente a Instituciones Fiscales del sector rural se aplicará el ingreso gratuito, previa solicitud dirigida a la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Art.- 2. Sustitúyase el contenido del Art.14 por el siguiente texto:

Artículo 14.- El costo de los Talleres de Arte se cobrará mediante título de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

USUARIO	VALOR
INSCRIPCIÓN ANUAL	USD 10,00 (DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)
TALLER DE TEATRO CON UNA DURACIÓN DE TRES MESES POR CADA NIVEL	USD 20,00 (VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)
TALLER DE ARTES PLÁSTICAS CON UNA DURACIÓN DE TRES MESES POR CADA NIVEL	USD 20,00 (VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)

En el caso de personas con discapacidad y tercera edad, se acogerán al descuento del 50% en los servicios, previa la presentación del documento que respalde su condición.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, en el plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Reformativa procederá a codificar la misma, al amparo de lo dispuesto en la Disposición General Décimo Sexta del COOTAD.

## DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y Dominio Web de la Institución.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.**

Ing. Héctor Jacome Mantilla  
**ALCALDE**

**ALCALDE**

Dra. Maria de Lourdes Salgado Silva  
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL**

Montúfar 251 y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030  
www.ruminahui.gob.ec



## ORDENANZA DEROGADA

ORDENANZA No. 002-2014

**RUMIÑAHUI**  
GOBIERNO MUNICIPAL

### TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 9 de marzo de 2017.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 022-2014, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y TALLER DE ARTE DIGITAL EDUARDO KINGMAN**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 02 de marzo de 2017 (Resolución No. 2017-03-029), y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria del 09 de marzo de 2017 (Resolución No. 2017-03-035). LO CERTIFICO.-

*msalvador*

Dra. María de Lourdes Salgado Silva  
**SECRETARIA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



### PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 9 de marzo de 2017.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- Sangolquí, 10 de marzo de 2017.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 022-2014, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y TALLER DE ARTE DIGITAL EDUARDO KINGMAN**, para la sanción respectiva.

*msalvador*

Dra. María de Lourdes Salgado Silva  
**SECRETARIA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



### SANCIÓN

Sangolquí, 10 de marzo de 2017.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- Sangolquí, 10 de marzo de 2017.- De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 022-2014, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y TALLER DE ARTE DIGITAL EDUARDO KINGMAN**. Además dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**SECRETARÍA GENERAL**

Montúfar 251 y Esp  
Telf.: 2998 300 ext. 20

www.ruminahui.gob




**RUMIÑAHUI**  
GOBIERNO MUNICIPAL

ORDENANZA No. 002-2017

  
Ing. Héctor Jácome Mantilla  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



Proveyó y firmó el señor Ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 022-2014, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL Y TALLER DE ARTE DIGITAL EDUARDO KINGMAN.** Sangolquí, 10 de marzo de 2017.- LO CERTIFICO.-

  
Dra. Maria de Lourdes Saigado Silva  
**SECRETARIA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**ORDENANZA DEROGADA**

**SEGUNDA DISPOSICIÓN DEROGATORIA**  
ORDENANZA No. 010-2017  
R.O. EDICIÓN ESPECIAL No. 15  
20 JUNIO 2017

  
MLSS/MPSE  
10.03.2017